

## **TERCERA SECCION**

### **PODER EJECUTIVO**

#### **SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

##### **RESOLUCIÓN por la que se autoriza la modificación permanente del cambio de horario de operación del Aeropuerto Internacional de Aguascalientes, Jesús Terán, en el Municipio y Estado de Aguascalientes.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Subsecretaría de Transporte.- Dirección General de Aeronáutica Civil.- 4.1.-65.

Lic. Raúl Revuelta Musalem  
Apoderado Legal  
Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.  
Av. Mariano Otero No. 1249-B, 6to. piso  
Col. Rinconada del Bosque. C.P. 44530.  
Guadalajara, Jalisco

Visto para resolver el expediente integrado con motivo de la solicitud de la empresa denominada Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V., para que se apruebe la modificación del horario mínimo de operación ordinario del Aeropuerto Internacional de Aguascalientes, "Jesús Terán", ubicado en la Carretera Panamericana km. 22 s/n, Buena Vista, en el Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, que actualmente comprende de las 07:00 a las 19:00 horas, horario local, por el de las 06:00 a las 20:00 horas, horario local.

#### **RESULTANDO**

1. Mediante escrito S/N, de 14 de mayo de 2012, presentado en la Dirección General de Aeronáutica Civil el 24 de mayo de 2012, la concesionaria Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V., por conducto del Lic. Raúl Revuelta Musalem, en su carácter de Apoderado Legal, expone y solicita lo siguiente:

"(...) con el fin de apoyar la conectividad, facilitar el tránsito y buscando incrementar el número de asientos ofrecidos por el transporte aéreo, la Concesionaria está dispuesta a modificar el horario de 06:00 am a las 20:00 hrs, alcanzando un cobertura del promedio histórico de operaciones y pasajeros atendidos en horario normal del 85% y 80% respectivamente

Derivado de lo anteriormente expuesto y una vez recibida respuesta, se procederá a notificar al Comité de Operación y Horarios, a fin de cumplir con la normatividad; así mismo le solicito su apoyo para informar a las autoridades de su competencia del aeropuerto para que se tomen las medidas correspondientes (...)."

2. Mediante escrito S/N, de 5 de julio de 2012, presentado en la Dirección General de Aeronáutica Civil el 10 de julio de 2012, por conducto del Lic. Raúl Revuelta Musalem, en su carácter de Apoderado Legal, se remitió diversa documentación, a efecto de continuar con el proceso de modificación del horario mínimo de operación ordinario, la cual consistía en lo siguiente:

"(...) 1.- Copia del Acta de Sesión del Comité de Operación y Horarios, con la opinión y recomendaciones correspondientes, con respecto al horario señalado:

Adjunto como Anexo A copia del Acta del Comité de Operación y Horarios.

2.- Manifestación de que se cuenta en el Aeropuerto con todos los servicios aeroportuarios, complementarios y a la navegación aérea para operar en el horario solicitado de las 06:00 am a las 20:00 hrs:

El aeropuerto de Aguascalientes cuenta con todos los servicios aeroportuarios, complementarios y de navegación aérea para su operación en el horario de las 06:00 am a las 20:00 hrs, mismos que se encuentran manifestados y aprobados en diferentes documentos oficiales como son el Programa Maestro de Desarrollo, PIA y las autorizaciones por la DGAC como es el caso de prestadores de servicios complementarios.

3.- Información Estadística del número de operaciones y de pasajeros atendidos,

Adjunto como Anexo B información estadística (...)"

3. Conforme al Acta de 13 de junio de 2012, levantada con motivo de la Reunión Extraordinaria celebrada por el Comité Local de Operación y Horario del Aeropuerto en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Aguascalientes, "Jesús Terán", en el Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, una vez declarada la sesión legalmente instalada, se acordó en el punto 1, lo siguiente:

"(...) 1. Ampliación del horario oficial del Aeropuerto Internacional de Aguascalientes

**ADMINISTRACIÓN AEROPUERTO:** El Ing. Fernando Vistrain, Administrador del Aeropuerto, toma la palabra y da lectura al oficio emitido por el Lic. Raúl Revuelta Musalem, Apoderado Legal del Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V. y director comercial del Grupo Aeroportuario del Pacífico dirigido a el Lic. Sergio Romero Orozco, Director General de Aeronáutica Civil, SCT referente a la ampliación del horario oficial del aeropuerto en el que se manifiesta que el GRUPO AEROPORTUARIO DEL PACIFICO se encuentra en la disposición de modificar el horario oficial del actual dispuesto de las 07:00 a las 19:00 hrs a un nuevo horario de las 06:00 a las 20:00 hrs.

Una vez finalizada la lectura del documento en mención el representante de la administración del aeropuerto solicita los comentarios de cada uno de los integrantes siendo los siguientes:

**DGAC:** Se da por enterado y manifiesta su conformidad con la ampliación del horario.

**MIGRACIÓN:** Se da por enterada y manifiesta su conformidad con la ampliación del horario.

**ADUANA:** Se da por enterada y manifiesta su conformidad con la ampliación del horario.

**POLICÍA FEDERAL:** Se da por enterado y manifiesta su conformidad con la ampliación del horario.

**AEROMAR:** Se da por enterado y manifiesta su conformidad con la ampliación del horario.

**SEDENA:** Se da por enterado y manifiesta su conformidad con la ampliación del horario.

**ASA COMBUSTIBLES:** Se da por enterado y manifiesta su conformidad con la ampliación del horario.

**AEROMEXICO SERVICIOS:** Se da por enterado y manifiesta su conformidad con la ampliación del horario.

**SAGARPA:** Se da por enterado y manifiesta su conformidad con la ampliación del horario.

**UNITED:** Se da por enterado y manifiesta su conformidad con la ampliación del horario.

**AEROMEXICO CARGO:** Se da por enterado y manifiesta su conformidad con la ampliación del horario.

**VOLARIS:** Se da por enterado y manifiesta su conformidad con la ampliación del horario.

No teniendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las 13:30 horas del día y fecha señalados firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron (...).

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil, es la autoridad administrativa competente para conocer y resolver la solicitud de modificación del horario de operación del Aeropuerto Internacional de Aguascalientes, "Jesús Terán", en el Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, ello en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 26 y 36, fracciones IV y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, fracción III, 6, fracciones XI y XVI, y 7, primer párrafo, de la Ley de Aviación Civil; 1, 4, fracciones III y IV, 6, fracciones I, IV, XI y XII, y 62, fracción I, de la Ley de Aeropuertos; 90 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 1, 2, 3, y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2, fracción XVI, y 21, fracciones II y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**SEGUNDO.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y de conformidad con las constancias que obran en el expediente en que se actúa, el Lic. Raúl Revuelta Musalem, está facultado para promover en nombre y representación de Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V., la solicitud de mérito, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Aeropuertos.

**TERCERO.** Esta autoridad aeronáutica, en cumplimiento a lo ordenado en el primer párrafo del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, procede a analizar la solicitud presentada por Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V. y las necesidades de los transportistas aéreos que operan en el Aeropuerto Internacional de Aguascalientes, "Jesús Terán", en el Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, así como las recomendaciones del Comité Local de Operación y Horarios del referido aeródromo y la interrelación de este último con el sistema aeroportuario, de la manera siguiente:

- I. Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V., a través de la referida solicitud, argumentó a la Dirección de Aeropuertos de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, la conveniencia de que se lleve a cabo la modificación del horario de operación del Aeropuerto Internacional de Aguascalientes, "Jesús Terán", en el Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, esto con el fin de apoyar la conectividad, facilitar el tránsito, buscando incrementar el número de asientos ofrecidos por el transporte aéreo.
- II. El Comité Local de Operación y Horarios del Aeropuerto Internacional de Aguascalientes, "Jesús Terán", en el Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, está facultado para emitir recomendaciones relacionadas con el funcionamiento, operación y horario de dicho aeródromo, las condiciones para la prestación de los servicios aeroportuarios y complementarios, las tarifas, los precios y las medidas necesarias para la eficiente operación aeroportuaria, ello en términos de lo dispuesto en el artículo 62, fracciones I, IV y VII, de la Ley de Aeropuertos, y en cumplimiento a dicha disposición, Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V. exhibió a la Dirección General de Aeronáutica Civil, copia simple del Acta de Reunión Extraordinaria del Comité Local de Operación y Horarios del citado aeropuerto, celebrada el 13 de junio de 2012.

En dicha acta se indica que cada uno de los integrantes del Comité Local de Operación y Horarios se dan por enterados y manifiestan su conformidad para llevar a cabo la modificación del horario mínimo de operación ordinario en del referido aeropuerto para quedar de las 06:00 horas a las 20:00 horas, horario local.

También se advierte que dicha acta fue firmada por representantes de las siguientes autoridades y operadores: Dirección General de Aeronáutica Civil, a través de la Comandancia de Aeropuerto; Instituto Nacional de Migración; Servicio de Administración Tributaria (Aduana); Policía Federal; Secretaría de la Defensa Nacional; ASA Combustibles; Aeromexico Servicios; Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación/Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; United Airlines Inc.; Aeromexico Cargo; Líneas Aéreas Aeromar y Administración del Aeropuerto Internacional de Aguascalientes.

En virtud de lo anterior, conforme a las constancias que obran en el expediente en que se actúa, a fin de que las autoridades que ejercen funciones dentro del Aeropuerto Internacional de Aguascalientes, "Jesús Terán", en el Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, dieran cumplimiento al segundo párrafo del artículo 8 de la Ley de Aeropuertos, esta Dirección General de Aeronáutica Civil, a través de los oficios 4.1.1114 1, 4.1.1114 2, 4.1.1114 3, 4.1.1114 4, 4.1.1114 5, 4.1.1114 6, 4.1.1114 7, 4.1.1114 8, de 13 de agosto de 2012, les solicitó que: "(...) nos manifieste y ratifique, en el ámbito de su competencia, su acuerdo favorable para llevar a cabo el cambio de horario de manera permanente del citado Aeródromo, (...) toda vez que es menester asegurar que en el horario permanente propuesto en comento se cuente siempre con la prestación de los servicios brindados por esa Dependencia, a través de la asignación de los recursos que ello implique (...)".

Las autoridades manifestaron lo siguiente:

1. La Directora General de Control y Verificación Migratoria del Instituto Nacional de Migración, de la Secretaría de Gobernación, mediante oficio INM/DGCVM/1582/2012, de 21 de septiembre de 2012, manifestó como sigue:

"(...) En atención a su oficio 4.1.11144, del 13 de agosto del 2012, mediante el cual solicita a la Dirección General de Control y Verificación Migratoria, emita opinión respecto a la propuesta de modificar, de manera permanente, el horario ordinario de operación del Aeropuerto Internacional de Aguascalientes, "Lic. Jesús Terán Peredo", para que opere de las 06:00 a las 20:00 horas, horario local, se informa que no existe inconveniente por parte del Instituto Nacional de Migración (...)".
2. El Subjefe Administrativo y Logístico del Estado Mayor de la Defensa Nacional de la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficio 75718, de 7 de septiembre de 2012, expresó como sigue:

"(...) en relación con sus oficios números 4.1.11147 (...) de 13 de agosto de 2012, mediante los cuales refiere las solicitudes presentadas por los apoderados legales de los Aeropuertos Internacionales de Aguascalientes, Ags. (...), en el sentido de modificar el horario ordinario de operaciones de manera permanente, de las 0600 a las 2000 horas (...), respectivamente; al respecto, le informo que esta Dependencia del Ejecutivo Federal, manifiesta su conformidad para que se lleven a cabo los mencionados cambios de horario (...)".

3. El Comisario Jefe de la Policía Federal de la Secretaría de Seguridad Pública, con oficio SSP/PF/OCG/CA/009/2012, de 28 de agosto de 2012, señaló lo siguiente:

“(…) Por instrucciones de la Comisionada General de la Policía Federal, (…) y en atención a su Oficio N° 4.1.1114 1, de fecha 13 de agosto de 2012, relacionado con la solicitud presentada a la Dirección General de Aeronáutica Civil por diversos operadores aéreos, a través de la Cámara Nacional de Aerotransportes, con la finalidad de modificar de manera permanente el horario ordinario de operación del Aeropuerto de Aguascalientes, con el objetivo de incrementar la conectividad y facilitar el tránsito aéreos del país y hacia México; al respecto, le comunico que esta Institución no tiene inconveniente en modificar el horario actual de 7:00 a 19:00 horas (horario local) por el horario propuesto de 6:00 a 20:00 horas, toda vez que en dicho Aeropuerto, la Policía Federal tiene designados servicios de inspección, seguridad y vigilancia permanente de 24 horas(…)”.
4. El Coordinador Estatal de la Policía Federal en Aguascalientes de la Secretaría de Seguridad Pública, con oficio PF/DSR/CEAGS/1035/2012, de 20 de agosto de 2012, señaló lo siguiente:

“(…) En atención a tarjeta informativa número 814/12 de fecha 17 del presente mes y año signada por el Inspector (…), del Área de Operaciones, Zona Norte de la División de seguridad Regional, en la cual se hace de conocimiento el contenido de su oficio número 4.1.111141(sic), referente a la modificación de horario de operaciones del Aeropuerto de Aguascalientes, mismo que se hizo del conocimiento al personal de inspección, verificación, seguridad y vigilancia, de la Estación Aeropuerto Aguascalientes mediante Orden de Operación PF/DSR/CEAGS/706/2012.

Al respecto le informo a usted, que por parte de esta Coordinación Estatal no existe ningún inconveniente de la modificación de horario (…)”.
5. La Directora General de Legislación y Consulta de la Procuraduría Fiscal de la Federación, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por oficio 529-II-DGLCFP-408-2012, de 20 de septiembre de 2012, declaró lo siguiente:

“(…) Me refiero a su oficio 4.1.1148 en el que manifiesta que diversos operadores aéreos –a través de la Cámara Nacional de Aerotransportes– han solicitado modificar de manera permanente el horario de operación del “Aeropuerto Internacional de Aguascalientes”, en el Estado de Aguascalientes, por lo que requiere la anuencia de esta Dependencia para llevar a cabo el citado cambio de horario.

Sobre el particular, adjunto al presente sírvase encontrar, para los efectos conducentes, copia del diverso 800-01-06-00-00-2012-336, recibido el 19 de septiembre del año en curso, a través del cual la Administración de Operación Aduanera “6” del Servicio de Administración Tributaria emite sus observaciones al respecto (…).
6. El Administrador de Operación Aduanera “6”, del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por oficio 800-01-06-00-00-2012-336, de 17 de septiembre de 2012, declaró lo siguiente:

“(…) Me refiero a su oficio número 529-II-DGLCFP-337/12 de fecha 16 de agosto de 2012, mediante el cual señala el diverso 4.1.1114 8 de fecha 13 de agosto del año en curso, en el que el Director General de Aeronáutica Civil, manifiesta que diversos operadores aéreos, a través de la Cámara Nacional de Aerotransportes del “Aeropuerto Internacional de Aguascalientes”, en el Estado de Aguascalientes, han solicitado modificar de manera permanente el horario de operación de dicho aeropuerto.

Con motivo delo anterior esta Administración a través de los oficios 800-01-06-00-00-2012-319 y 322, solicitó a la Administración de la Aduana de Aguascalientes se pronuncie al respecto, recibiendo respuesta con el oficio 800-20-00-01-00-2012-1089 del 31 de agosto del actual, en el que indicó que no se tiene inconveniente para que el horario del mencionado Aeropuerto Internacional cambie de manera definitiva de las 6:00 a 20:00 hrs., ya que se considera que no afecta la operación de la Sección Aduanera y sala de servicios Aduanales ubicadas en el mismo (…).
7. El Director General Adjunto de Normatividad y Convenios, de la Oficina del abogado General, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del oficio 110.01.01.-3629/12, de 26 de septiembre de 2012, precisó lo siguiente:

“(…) En acatamiento a las instrucciones del Abogado General de esta Dependencia, (…), y en atención a los oficios N° 4.1.-1114 5 (…) de fecha 13 de agosto de este año, por medio de los cuales solicita, la ratificación y validación de las Actas del Comité de Operación y Horarios, respecto de la ampliación del horario de operación de forma permanente de las 06:00 hrs a las 20:00 hrs horario local, en el Aeropuerto de Aguascalientes, (…), al respecto le comento:

Que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), órgano administrativo desconcentrado de esta Dependencia, a través de oficio número B00.05.02.-6267, de fecha 13 de septiembre de este año, signado por el (...), Director General Jurídico, (se adjunta copia para pronta referencia), manifiesta que “No se tiene inconveniente en realizar las actividades de inspección inherentes a este Órgano Desconcentrado, dentro de los horarios señalados en los citados aeropuertos”.

Asimismo, del estudio y revisión de los instrumentos que nos envía, esta Oficina del Abogado General, no advierte inconveniente legal alguno para que se continúe con los trámites de autorización conducentes (...).

8. El Director Consultivo de la Coordinación general de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, de la Secretaría de Salud, por oficio 07186, de 5 de noviembre de 2012, pronunció que:

“(…) Me refiero a su oficio número 4.1.1114 6, mediante el cual solicita opinión a esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, relativo a la ampliación del horario ordinario de operación del Aeropuerto de Aguascalientes, que actualmente comprende de las 07:00 a las 19:00 horas, modificándolo permanentemente de las 06:00 a las 20:00 horas, lo anterior con el objetivo de incrementar la conectividad y facilitar el tránsito aéreo al interior del país.

Sobre el particular, le comunico que del análisis jurídico a la consulta de mérito, y una vez recibidos los comentarios de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Dirección General de Epidemiología, áreas técnicas competentes de esta Secretaría, las cuales se adjuntan para pronta referencia, no se advierte inconveniente para la ampliación del horario propuesto para la operación de dicho Aeropuerto (...).

9. El Director General de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, por medio del oficio 4.5.-1056/12, de 28 de agosto de 2012, manifestó que:

“(…) En respuesta a su oficio No. 4.1.1114 3 de fecha 13 del actual, donde solicita nos pronunciemos acerca de la seguridad para brindar servicios en el Aeropuerto de Aguascalientes en el horario de las 06:00 a las 20:00 hrs. horario local, a consecuencia de la petición de la Cámara nacional de Aerotransportes, nos permitimos informarle que este Desconcentrado está en posibilidades de brindar los servicios que éste proporciona, quedando atentos a la publicación oficial de dichos horarios (...).

10. El Director General de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, mediante oficio ASA/A/279/2012, de 27 de agosto de 2012, precisó lo siguiente:

“(…) Me refiero a su oficio número 4.1.1114 2, mediante el cual hace de conocimiento de esta Dirección, la solicitud presentada por diversos operadores aéreos para la modificación de manera permanente, del horario de operación del Aeropuerto de Aguascalientes, Ags., para que este sea de las 06:00 a las 20:00 horas, horario local.

Luego de realizar una revisión y análisis de los recursos materiales y humanos con que cuenta este Organismo en dicha Terminal Aérea, a efecto de estar en condiciones de garantizar la operación con seguridad, oportunidad y eficiencia, le informo que no existe inconveniente en que se realice dicho cambio (...).

- CUARTO.** La Dirección de Aeropuertos de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, a través del oficio 4.1.202.024- de 10 de enero de 2013, señaló lo siguiente:

“(…) Asimismo, informo a usted que respecto a la parte operativa y administrativa, así como de los servicios aeroportuarios y complementarios que se prestan en el aeropuerto en cuestión, se considera que éstos son suficientes y adecuados para la atención de las operaciones aéreas en el mismo.

De la misma manera, de acuerdo a la información presentada por el concesionario referente a la infraestructura con que cuenta el citado aeropuerto, esta Dirección considera técnicamente viable el cambio de horario referido (...)

**QUINTO.** En virtud de lo anterior y tomando en consideración las manifestaciones vertidas por los transportistas aéreos que operan y tienen como base el Aeropuerto Internacional de Aguascalientes, "Jesús Terán", en el Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, las anuencias de las autoridades para que se lleve a cabo la modificación permanente del horario de operación ordinario del aeropuerto en mención, la recomendación emitida por el Comité Local de Operación y Horarios de dicho aeródromo, así como el dictamen técnico emitido por la Dirección de Aeropuertos de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, además de la interrelación que guarda el Aeropuerto Internacional de Aguascalientes, "Jesús Terán", en el Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, con el sistema aeroportuario; esta autoridad aeronáutica concluye que sí existen causas suficientes y razones justificadas para que se modifique el horario como lo ha solicitado Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V., toda vez que implica beneficios para los sectores social y económico.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Por las consideraciones de hecho y de derecho expresadas por Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V., y vertidas en la presente resolución, resulta procedente y fundada la solicitud de modificación permanente del cambio de horario de operación del Aeropuerto Internacional de Aguascalientes, "Jesús Terán", en el Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, presentada por la Concesionaria Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.

**SEGUNDO.** Esta autoridad modifica el horario ordinario de operación del Aeropuerto Internacional de Aguascalientes, "Jesús Terán", en el Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, para quedar con horario permanente de las 06:00 horas a las 20:00 horas, tiempo local, en términos de lo dispuesto en los artículos 90, tercer párrafo, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos y 21, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**TERCERO.** Se ordena a Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V. que a su cargo y costa gestione ante esta Dirección General de Aeronáutica Civil, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación y en la AIP/PIA, que contiene la aprobación referente a la modificación permanente del horario de operación del Aeropuerto Internacional de Aguascalientes, "Jesús Terán", en el Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, indicado en el resolutivo segundo de la presente resolución, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 90, quinto párrafo, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, lo anterior, dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

**CUARTO.** De igual manera, se ordena a Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V., que durante el horario de operación permanente que comprende de las 06:00 horas a las 20:00 horas, tiempo local, tenga disponibles los servicios aeroportuarios, complementarios y los relativos a la navegación aérea requeridos, de manera permanente, uniforme y regular, en condiciones no discriminatorias en cuanto a calidad, oportunidad y precio, y conforme a las prioridades de turno y horarios establecidas en las reglas de operación del aeródromo civil, en términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Aeropuertos.

**QUINTO.** Se ordena al Director General Adjunto de Seguridad Aérea de esta Dirección General de Aeronáutica Civil que instruya al Comandante del Aeropuerto Internacional de Aguascalientes, "Jesús Terán", en el Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, que proceda a dar aviso a las autoridades adscritas a dicho aeródromo que ejerzan funciones en el mismo, de la aprobación y la modificación del horario de operación de dicho aeródromo, indicando que será permanente de las 06:00 horas a las 20:00 horas, tiempo local, así como que lleve a cabo la coordinación necesaria entre dichas autoridades para que cada una de ellas realice un adecuado ejercicio de las atribuciones que les correspondan, de manera tal que no impidan la eficiencia general en la operación de dicho aeródromo, ni en la prestación de los servicios de este último.

**SEXTO.** Se ordena a la Dirección de Aeropuertos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que notifique personalmente la presente resolución a Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V., a través de su representante legal, en el domicilio que tiene registrado ante esta Dependencia.

Así lo resolvió y firma Alejandro Argudín Le Roy, Director General de Aeronáutica Civil de la Subsecretaría de Transporte, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Atentamente

México, D.F., a 11 de enero de 2013.- El Director General, **Alexandro Argudín Le Roy**.- Rúbrica.

**(R.- 365423)**

**RESOLUCIÓN por la que se autoriza la modificación permanente del horario de operación del Aeropuerto Internacional General Ignacio Pesqueira García, en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Subsecretaría de Transporte.- Dirección General de Aeronáutica Civil.- 4.1.-117.

Lic. Raúl Revuelta Musalem.  
Apoderado Legal.  
Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V.  
Av. Mariano Otero No. 1249-B, 6to. piso.  
Col. Rinconada del Bosque. C.P. 44530.  
Guadalajara, Jalisco.

Visto para resolver el expediente integrado con motivo de la solicitud presentada por la empresa denominada Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V., para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, apruebe la modificación del horario mínimo de operación ordinario del Aeropuerto Internacional General Ignacio Pesqueira García, ubicado en la Carretera Bahía Kino, km. 9.5, Col. La Manga, en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, que actualmente comprende de las 06:00 a las 20:00 horas, horario local, por el de las 06:00 a las 00:00 horas, horario local.

**RESULTANDO**

1. Que mediante escrito de 14 de mayo de 2012, presentado en la Dirección General de Aeronáutica Civil el 24 de mayo de 2012, la concesionaria Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V., por conducto del Lic. Raúl Revuelta Musalem, en su carácter de apoderado legal, expuso y solicitó lo siguiente:

“(…) con el fin de apoyar la conectividad, facilitar el tránsito y buscando incrementar el número de asientos ofrecidos por el transporte aéreo, la Concesionaria está dispuesta a modificar el horario de 06:00 am a las 00:00 am, alcanzando un cobertura del promedio histórico de operaciones y pasajeros atendidos en horario normal del 98.43% y 98.15% respectivamente.

Derivado de lo anteriormente expuesto y una vez recibida respuesta, se procederá a notificar al Comité de Operación y Horarios, a fin de cumplir con la normatividad; así mismo le solicito su apoyo para informar a las autoridades de su competencia del aeropuerto para que se tomen las medidas correspondientes (…)

2. A efecto de continuar con el proceso de la aprobación de la modificación del horario de operación ordinario del Aeropuerto Internacional General Ignacio Pesqueira García, mediante escrito de 5 de julio de 2012, presentado en la Dirección General de Aeronáutica Civil el 11 de julio de 2012, Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V., a través de su apoderado legal, el Lic. Raúl Revuelta Musalem, presentó diversa documentación, consistente en lo siguiente:

“(…) 1.-Copia del Acta de Sesión del Comité de Operación y Horarios, con la opinión y recomendaciones correspondientes, con respecto al horario señalado:

Adjunto como Anexo A copia del Acta del Comité de Operación y Horarios.

2.- Manifestación de que se cuenta en el Aeropuerto con todos los servicios aeroportuarios, complementarios y a la navegación aérea para operar en el horario solicitado de las 06:00 am a las 00:00 hrs:

El aeropuerto de Hermosillo cuenta con todos los servicios aeroportuarios, complementarios y de navegación aérea para su operación en el horario de las 06:00 am a las 00:00 hrs, mismos que se encuentran manifestados y aprobados en diferentes documentos oficiales como son el Programa Maestro de Desarrollo, PIA y las autorizaciones por la DGAC como es el caso de prestadores de servicios complementarios.

3.- Información Estadística del número de operaciones y de pasajeros atendidos.

Adjunto como Anexo B información estadística (…)

3. Conforme al acta de 29 de junio de 2012, levantada con motivo de la reunión ordinaria del Comité Local de Operación y Horario, que se llevó a cabo en las instalaciones del Aeropuerto Internacional General Ignacio Pesqueira García, en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, dicho Comité acordó en el punto 5, inciso B, lo siguiente:

“(…) B. En seguimiento a la reunión del pasado mes de octubre de 2011 se informo de la propuesta presentada por CANAERO a nivel central acerca del aumento del horario de operación de varios aeropuertos entre ellos incluidos el aeropuerto de Hermosillo (...) se informa que el Grupo Aeroportuario del Pacífico giro oficio al Director General de Aeronáutica Civil donde menciona que (...) con el fin de apoyar la conectividad, facilitar el tránsito y buscando incrementar el número de asientos ofrecidos por el transporte aéreo, la concesionaria está dispuesta a modificar el horario de 06:00 am a 00:00 am, alcanzando un cobertura del promedio histórico de operaciones y pasajeros atendidos en horario normal del 98.43% y 98.15% respectivamente.

Derivado de lo anteriormente expuesto y una vez recibida respuesta, se procederá a notificar al Comité de Operación y Horarios, a fin de cumplir con la normatividad.

Los comentarios de las autoridades, servicios de transporte aéreo y servicios complementarios son los siguientes:

**DGAC:** Comenta que se requiere soportar la operación con dos elementos más, pudiendo atender con el personal actual de forma temporal.

**SCT/SENEAM:** De acuerdo con el cambio de horario del aeropuerto.

**POLICÍA FEDERAL:** De acuerdo con el cambio de horario del aeropuerto.

**ADUANA SAT:** De acuerdo con el cambio de horario del aeropuerto.

**INST. NACIONAL DE MIGRACIÓN:** De acuerdo con el cambio de horario del aeropuerto.

**SAGARPA / SENASICA:** Por falta de personal, requiere de por lo menos cuatro elementos para poder atender el horario solicitado.

**FUERZA AEREA MEXICANA:** De acuerdo con el cambio de horario del aeropuerto

**SEDENA:** De acuerdo con el cambio de horario del aeropuerto.

**PGR SERVICIOS AEREOS:** De acuerdo con el cambio de horario del aeropuerto

**ASA COMBUSTIBLES:** De acuerdo con el cambio de horario del aeropuerto y sujeto a coordinación previa en caso de operaciones fuera de itinerario.

**AEROMEXICO / AEROMEXICO CONNECT:** De acuerdo con el cambio de horario del aeropuerto.

**ABC AEROLÍNEAS:** De acuerdo con el cambio de horario del aeropuerto.

**VOLARIS:** De acuerdo con el cambio de horario del aeropuerto.

**AEROMEXICO SERVICIOS:** De acuerdo con el cambio de horario del aeropuerto.

**AGN AVIATION SERVICES:** De acuerdo con el cambio de horario del aeropuerto (...)”

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil, es la autoridad administrativa competente para conocer y resolver la solicitud de modificación del horario de operación del Aeropuerto Internacional General Ignacio Pesqueira García, en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, ello en términos de lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., fracción I, 14, primer párrafo, 16, 26, décimo segundo párrafo y 36, fracciones IV y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, fracción III, 6, fracciones XI y XVI, y último párrafo de la Ley de Aviación Civil; 1, 4, fracciones III y IV, 6, fracciones I, IV, XI y XII, de la Ley de Aeropuertos; 90 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 1, primero párrafo, 2, 3, y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2o., fracción XVI, 10, fracción XXIV, y 21, fracciones II y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**SEGUNDO.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y de conformidad con las constancias que obran en el expediente en que se actúa, el Lic. Raúl Revuelta Musalem, acreditó estar facultado para promover en nombre y representación de Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V., la solicitud de mérito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, último párrafo, de la Ley de Aeropuertos.

**TERCERO.** Esta autoridad aeronáutica, en cumplimiento a lo ordenado por el primer párrafo del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, procedió a analizar la solicitud presentada por Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V. y las necesidades de los transportistas aéreos que operan en el Aeropuerto Internacional General Ignacio Pesqueira García, en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, así como las recomendaciones del Comité Local de Operación y Horarios del referido aeropuerto y la interrelación de este último con el sistema aeroportuario, de la manera siguiente:

- I. Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V., a través de la referida solicitud, argumentó a la Dirección de Aeropuertos de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, la conveniencia de que se lleve a cabo la modificación del horario mínimo de operación del Aeropuerto Internacional General Ignacio Pesqueira García, en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, mismo que actualmente se comprende de las 06:00 hrs. a las 20:00 hrs., esto con el fin de apoyar la conectividad, facilitar el tránsito, buscando incrementar el número de asientos ofrecidos por el transporte aéreo.
- II. El Comité Local de Operación y Horarios del Aeropuerto Internacional General Ignacio Pesqueira García, en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, está facultado para emitir recomendaciones relacionadas con: el funcionamiento, operación y horario de dicho aeródromo; las condiciones para la prestación de los servicios aeroportuarios y complementarios; las tarifas; así como los precios y las medidas necesarias para la eficiente operación aeroportuaria; ello en términos de lo dispuesto por el artículo 62, fracciones I, IV y VII, de la Ley de Aeropuertos, y en cumplimiento a dicha disposición, Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V. exhibió a la Dirección General de Aeronáutica Civil, copia simple del acta de Reunión Ordinaria del Comité Local de Operación y Horarios del citado aeropuerto, celebrada el 29 de junio de 2012.

En dicha acta se indica que cada uno de los integrantes del Comité Local de Operación y Horarios manifestó su opinión respecto de la modificación del horario mínimo de operación ordinario del referido aeropuerto, para que en el mismo se presten los servicios de las 06:00 horas a las 00:00 horas, horario local.

También se advirtió que dicha acta fue firmada por representantes de las siguientes autoridades y operadores: Dirección General de Aeronáutica Civil, a través de la Comandancia de Aeropuerto; Servicio de Administración Tributaria (Aduana); Policía Federal; Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Servicios Aéreos P.G.R. (Procuraduría General de la República); Sevismar Seguridad Privada, S.A.; Aeroméxico/Aerolitoral; Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación/Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; Aeromexico Servicios; ABC Aerolíneas, S.A. de C.V., Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, AGN Aviation Services, S.A. de C.V.; SENEAM (Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano); Gerencia de Operaciones y Seguridad y Administración del Aeropuerto Internacional General Ignacio Pesqueira García.

En virtud de lo anterior, conforme a las constancias que obran en el expediente en que se actúa, a fin de que las autoridades que ejercen funciones dentro del Aeropuerto Internacional General Ignacio Pesqueira García, en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, dieran cumplimiento al segundo párrafo del artículo 8 de la Ley de Aeropuertos, esta Dirección General de Aeronáutica Civil, a través de los oficios 4.1.1115 1, 4.1.1115 2, 4.1.1115 3, 4.1.1115 4, 4.1.1115 5, 4.1.1115 6, 4.1.1115 7, 4.1.1115 8, de 13 de agosto de 2012, les solicitó a cada una, lo siguiente: "(...) nos manifieste y ratifique, en el ámbito de su competencia, su acuerdo favorable para llevar a cabo el cambio de horario de manera permanente del citado Aeródromo, (...) toda vez que es menester asegurar que en el horario permanente propuesto en comento se cuente siempre con la prestación de los servicios brindados por esa Dependencia, a través de la asignación de los recursos que ello implique (...)".

Dichas autoridades manifestaron lo siguiente:

1. La Directora General de Control y Verificación Migratoria del Instituto Nacional de Migración, de la Secretaría de Gobernación, mediante oficio INM/DGCVM/0047/2013, de 11 de enero de 2013, manifestó como sigue:

"(...) En atención al oficio 4.1.11153, signado por el (...) Director General de Aeronáutica Civil, mediante el cual solicita nuestra opinión sobre la ampliación del Horario en el Aeropuerto Internacional de Hermosillo, Sonora, al respecto me permito comunicar a Usted, que considerando la necesidad de atender la demanda planteada con el propósito de incrementar la conectividad y facilitar el tránsito aéreo, la Delegación Federal del Instituto Nacional de Migración en el estado de Sonora, ha dispuesto personal para atender el horario de 06:00 a 00:00 horas. (...)".

2. El Subjefe Administrativo y Logístico del Estado Mayor de la Defensa Nacional de la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficio 75718, de 7 de septiembre de 2012, expresó como sigue:

“(…) en relación con sus oficios números 4.1.11157 (…) de 13 de agosto de 2012, mediante los cuales refiere las solicitudes presentadas por los apoderados legales de los Aeropuertos Internacionales de Hermosillo, Son. (...), en el sentido de modificar el horario ordinario de operaciones de manera permanente, de las 0600 a las 0000 horas (...), respectivamente; al respecto, le informo que esta Dependencia del Ejecutivo Federal, manifiesta su conformidad para que se lleven a cabo los mencionados cambios de horario (...)”.
3. El Coordinador de Asesores, Oficina de la Comisionada General de la Policía Federal de la Secretaría de Seguridad Pública, con oficio SSP/PF/OCG/CA/0100/2012, de 28 de agosto de 2012, señaló lo siguiente:

“(…) Por instrucciones de la Comisionada General de la Policía Federal, (...) y en atención a su Oficio N° 4.1.1115 4, de fecha 13 de agosto de 2012, relacionado con la solicitud presentada a la Dirección General de Aeronáutica Civil por diversos operadores aéreos, a través de la Cámara Nacional de Aerotransportes, con la finalidad de modificar de manera permanente el horario ordinario de operación del Aeropuerto de Hermosillo, Sonora, con el objetivo de incrementar la conectividad y facilitar el tránsito aéreo dentro del país y hacia México; al respecto, le comunico que esta Institución no tiene inconveniente en modificar el horario actual de 6:00 a 20:00 horas (horario local) por el horario propuesto de 6:00 a 00:00 horas, toda vez que en dicho Aeropuerto, la Policía Federal tiene designados servicios de inspección, seguridad y vigilancia permanente de 24 horas(...)”.
4. La Directora General de Legislación y Consulta de la Procuraduría Fiscal de la Federación, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por oficio 529-II-DGLCFP-409-2012, de 20 de septiembre de 2012, declaró lo siguiente:

“(…) Me refiero a su oficio 4.1.11157 en el que manifiesta que diversos operadores aéreos –a través de la Cámara Nacional de Aerotransportes– han solicitado modificar de manera permanente el horario de operación del “Aeropuerto Internacional de Hermosillo”, en el Estado de Sonora, por lo que requiere la anuencia de esta Dependencia para llevar a cabo el citado cambio de horario.

Sobre el particular, adjunto al presente sírvase encontrar, para los efectos conducentes, copia del diverso 800-01-06-00-00-2012-337, recibido el 24 de septiembre del año en curso, a través del cual la Administración de Operación Aduanera “6” del Servicio de Administración Tributaria emite sus observaciones al respecto (...).
5. El Administrador de Operación Aduanera “6”, del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por oficio 800-01-06-00-00-2012-337, de 17 de septiembre de 2012, declaró lo siguiente:

“(…) Me refiero a su oficio número 529-II-DGLCFP-338/12 de fecha 16 de agosto de 2012, mediante el cual señala el diverso 4.1.1115.7 de fecha 13 de agosto del año en curso, en el que el Director General de Aeronáutica Civil, manifiesta que diversos operadores aéreos, a través de la Cámara Nacional de Aerotransportes del “Aeropuerto Internacional de Hermosillo”, en el Estado de Sonora, han solicitado modificar de manera permanente el horario de operación de dicho aeropuerto.

Con motivo de lo anterior esta Administración a través de los oficios 800-01-06-00-00-2012-318 y 322, solicitó a la Administración de la Aduana de Hermosillo se pronuncie al respecto, recibiendo respuesta con el oficio 800-52-00-01-00-2012-3409 del 29 de agosto del actual, en el que indicó que no se tiene inconveniente en que se lleve a cabo la modificación del horario de operación del Aeropuerto Internacional de Hermosillo de las 06:00 a las 00:00 hrs. (...).
6. El Director General Adjunto de Normatividad y Convenios, de la Oficina del Abogado General, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del oficio 110.01.01.-3629/12, de 26 de septiembre de 2012, precisó lo siguiente:

“(…) En acatamiento a las instrucciones del Abogado General de esta Dependencia, (...), y en atención a los oficios (...)N° 4.1.-1115 5 (...) de fecha 13 de agosto de este año, por medio de los cuales solicita, la ratificación y validación de las Actas del Comité de Operación y Horarios, respecto de la ampliación del horario de operación de forma permanente de las 06:00 hrs a las 00:00 hrs horario local, en el Aeropuerto de Hermosillo, (...), al respecto le comento:

Que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), órgano administrativo desconcentrado de esta Dependencia, a través de oficio número B00.05.02.-6267, de fecha 13 de septiembre de este año, signado por el (...), Director General Jurídico, (se adjunta copia para pronta referencia), manifiesta que “No se tiene inconveniente en realizar las actividades de inspección inherentes a este Órgano Desconcentrado, dentro de los horarios señalados en los citados aeropuertos”.

Asimismo, del estudio y revisión de los instrumentos que nos envía, esta Oficina del Abogado General, no advierte inconveniente legal alguno para que se continúe con los trámites de autorización conducentes (...).

7. El Director Consultivo de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, de la Secretaría de Salud, por oficio 07185, de 05 de noviembre de 2012, pronunció que:

“(...) Me refiero a su oficio número 4.1.1115 6, mediante el cual solicita opinión a esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, relativo a la ampliación del horario ordinario de operación del Aeropuerto de Hermosillo, Sonora, que actualmente comprende de las 06:00 a las 20:00 horas, modificándolo permanentemente de las 06:00 a las 00:00 horas, lo anterior con el objetivo de incrementar la conectividad y facilitar el tránsito aéreo al interior del país.

Sobre el particular, le comunico que del análisis jurídico a la consulta de mérito, y una vez recibidos los comentarios de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Dirección General de Epidemiología, áreas técnicas competentes de esta Secretaría, las cuales se adjuntan para pronta referencia, no se advierte inconveniente para la ampliación del horario propuesto para la operación de dicho Aeropuerto (...).

8. El Director General de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, por medio del oficio 4.5.-1055/12, de 28 de agosto de 2012, manifestó que:

“(...) En respuesta a su oficio No. 4.1.1115 3 de fecha 13 del actual, donde solicita nos pronunciemos acerca de la seguridad para brindar servicios en el Aeropuerto de Hermosillo en el horario de las 06:00 a las 00:00 hrs. horario local, a consecuencia de la petición de la Cámara nacional de Aerotransportes, nos permitimos informarle que este Desconcentrado está en posibilidades de brindar los servicios que éste proporciona, quedando atentos a la publicación oficial de dichos horarios (...).

9. El Director General de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, mediante oficio ASA/A/278/2012, de 27 de agosto de 2012, precisó lo siguiente:

“(...) Me refiero a su oficio número 4.1.1115 2, mediante el cual hace de conocimiento de esta Dirección, la solicitud presentada por diversos operadores aéreos para la modificación de manera permanente, del horario de operación del Aeropuerto de Hermosillo, Son., para que este sea de las 06:00 a las 00:00 horas, horario local.

Luego de realizar una revisión y análisis de los recursos materiales y humanos con que cuenta este Organismo en dicha Terminal Aérea, a efecto de estar en condiciones de garantizar la operación con seguridad, oportunidad y eficiencia, le informo que no existe inconveniente en que se realice dicho cambio (...).

- CUARTO.** La Dirección de Aeropuertos de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, a través del oficio 4.1.202.028- de 14 de enero de 2013, señaló lo siguiente:

“(...) Asimismo, informo a usted que respecto a la parte operativa y administrativa, así como de los servicios aeroportuarios y complementarios que se prestan en el aeropuerto en cuestión, se considera que éstos son suficientes y adecuados para la atención de las operaciones aéreas en el mismo.

De la misma manera, de acuerdo a la información presentada por el concesionario referente a la infraestructura con que cuenta el citado aeropuerto, esta Dirección considera técnicamente viable el cambio de horario referido (...)

**QUINTO.** En virtud de lo anterior y tomando en consideración las manifestaciones vertidas por los transportistas aéreos que tienen como base y operan el Aeropuerto Internacional General Ignacio Pesqueira García, en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora; las anuencias de las autoridades para que se lleve a cabo la modificación permanente del horario de operación ordinario del aeropuerto en mención; la recomendación emitida por el Comité Local de Operación y Horarios de dicho aeródromo; el dictamen técnico emitido por la Dirección de Aeropuertos de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, así como la interrelación que guarda el Aeropuerto Internacional General Ignacio Pesqueira García, en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, con el sistema aeroportuario; esta autoridad aeronáutica concluye que existen causas suficientes y razones justificadas para que se modifique el horario como Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V. lo ha solicitado, toda vez que dicha modificación beneficiará a los sectores social y económico de la región y del país.

Por lo antes expuesto y fundado, es de resolverse y se

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Por las consideraciones de hecho y de derecho vertidas en la presente resolución, resulta fundada y procedente la solicitud de modificación permanente del horario de operación del Aeropuerto Internacional General Ignacio Pesqueira García, en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, presentada por la concesionaria Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V.

**SEGUNDO.** Esta autoridad aprueba y modifica el horario ordinario de operación del Aeropuerto Internacional General Ignacio Pesqueira García, en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, para quedar con el horario permanente de las 06:00 horas a las 00:00 horas, tiempo local, en términos de lo dispuesto por los artículos 90, tercer párrafo, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos y 2, fracción XVI, y 21, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**TERCERO.** Se ordena a Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V. que a su cargo y costa gestione ante esta Dirección General de Aeronáutica Civil, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación y en la Publicación de Información Aeronáutica (AIP/PIA), que contiene la aprobación referente a la modificación permanente del horario de operación del Aeropuerto Internacional General Ignacio Pesqueira García, en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, indicado en el resolutivo segundo de la presente resolución, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 90, quinto párrafo, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, lo anterior, dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

**CUARTO.** De igual manera, se ordena a Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V., que durante el horario de operación permanente que comprende de las 06:00 horas a las 00:00 horas, tiempo local, tenga disponibles los servicios aeroportuarios, complementarios y los relativos a la navegación aérea requeridos, de manera permanente, uniforme y regular, en condiciones no discriminatorias en cuanto a calidad, oportunidad y precio, y conforme a las prioridades de turno y horarios establecidas en las reglas de operación del aeródromo civil, en términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Aeropuertos.

**QUINTO.** Se ordena al Director General Adjunto de Seguridad Aérea de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, que instruya al Comandante del Aeropuerto Internacional General Ignacio Pesqueira García, en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, para que proceda a dar aviso a las autoridades adscritas a dicho aeródromo y que ejerzan funciones en el mismo, de la modificación del horario de operación de dicho aeródromo, indicando que será permanente y que comprenderá de las 06:00 horas a las 00:00 horas, tiempo local, así como que lleve a cabo la coordinación necesaria entre dichas autoridades para que cada una de éstas realice un adecuado ejercicio de las atribuciones que les correspondan, de manera tal que no impidan la eficiencia general en la operación de dicho aeródromo, ni en la prestación de los servicios de este último.

**SEXTO.** Se ordena a la Dirección de Aeropuertos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que notifique personalmente la presente resolución a Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V., a través de su apoderado legal, en el domicilio que tiene registrado ante esta Dependencia.

Así lo resolvió y firma Alejandro Argudín Le Roy, Director General de Aeronáutica Civil de la Subsecretaría de Transporte, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Atentamente

México, D.F., a 21 de enero de 2013.- El Director General, **Alexandro Argudín Le Roy.**- Rúbrica.

**(R.- 365424)**